

Nueva, la Revolución

lo es de
o de un
del maes-
illegas, de
io y la for-
nuevo texto

ería iniciarse
i próximo año.
parte de esa
voto sería para
residencia al au-
dea y respetado
j", añadió Martínez

se sabe, Cosío Villegas propuso en un artículo editorial publicado el viernes pasado en EXCELSIOR, que se convoque para el 2 de enero de 1972 a un Congreso Constituyente encargado de tal tarea, que culminaría, el 5 de febrero de 1973, con la promulgación de la nueva Carta Magna. Previamente, una pequeña comisión se reuniría desde el 2 de enero de 1971.

Al licenciado Martínez Báez se le hizo el siguiente planteamiento:

"Aparte del conocimiento que usted tiene del texto primitivo de la Constitución de 1917, sabemos que durante varios años dio usted un curso en el doctorado de Derecho, precisamente sobre el tema de las reformas hechas a la Constitución".

"Como resultado de sus investigaciones personales y de estos trabajos de seminario, su impresión general es que no todas las reformas se han hecho ortodoxamente y que no todas han sido acertadas".

RESPUESTA A DOS PREGUNTAS

El cuestionario de la entrevista contenía dos preguntas:

1.—¿No cree usted que por ese solo hecho se justificaría repasar toda la Constitución de 1917, para reajustar las reformas hechas ya e introducir las adicionales que le fueron necesarias?

2.—¿Tendría usted alguna otra razón para aconsejar la reunión de un nuevo Congreso Constituyente que hiciera ese trabajo?

Martínez Báez calificó de "brillante" la idea lanzada por el maestro Cosío Villegas de hacer una revisión total de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Idea encaminada —añadió el jurista— a "eliminar muchos de sus evidentes errores de forma y contradicciones internas y para ponerla al día y congruente en todas sus partes".

Luego añadió que "durante la agitación estudiantil del año pasado, algunas veces se elevaron para reclamar la expedición de una nueva Ley Fundamental, acorde a los nuevos tiempos".

ABUSO DE LAS REFORMAS

Martínez Báez prosiguió:

"La necesidad de hacer una completa y reparadora revisión en la estructura y en el funcionamiento del mecanismo político diseñados en nuestra Constitución, es ocasionada por las frecuentes enmiendas hechas de manera circunstancial

y sin plan, en las diversas partes de esa Ley Suprema, que debe tener una cierta armoniosa construcción".

Continuó:

"Se ha abusado de las reformas constitucionales, pues no obstante que nuestra Carta Magna es del tipo legislado rígido a sea que para su adición

o enmienda se establecieron obstáculos y se señalaron mayores trámites y requisitos que para la modificación de las leyes ordinarias, aquella superley ha sido objeto de muchos cambios; lo que ha requerido como mejor forma editorial la de hojas sustituibles, para así tener al dia el texto de la norma fundamental del país".

Después de manifestar su acuerdo con la proposición mencionada, Martínez Báez dijo que, en su opinión, fundada en sus cuarenta años de estudio y de enseñanza del Derecho Constitucional, así como en sus investigaciones en el campo de la historia de las ideas y de las instituciones políticas mexicanas, la idea de Cosío Villegas debe reducirse a su etapa inicial.

Esta primera etapa se refiere a la reunión de una comisión de sociólogos e historiadores, así como de juristas y políticólogos, que circunscriban las grandes áreas de la enmienda total.

Martínez Báez indicó que también se adhería a la proposición que hace Cosío Villegas de someter ese estudio a un doble escrutinio.

GRAN VALOR TEÓRICO

El estudio así preparado —agregó Martínez Báez— por los peritos en las varias ciencias sociales, y analizado por los diversos sectores de la comunidad, tendría ya un gran valor teórico y podría rendir frutos positivos en la práctica, pues los gobernantes, los partidos políticos y los grupos de diversos signos recurrirían a ese modelo de Constitución para formular iniciativas ante el legislador constituyente, ordinario o permanente.

Expresó que "la revisión formal de un verdadero y extraordinario poder soberano, dotado e investido de competencia originaria, no creo que sea conforme ni con la teoría política ni con la experiencia histórica, extranjera o nacional".

Para él, el modo original o derivado de establecer una Constitución, la concertación del pacto social, ha sido siempre, y siempre lo será, en un hechos histórico ligado a una auténtica revolución, y el fenómeno político-social en que ésta consiste no se da en forma consciente, deliberada o provocada por gestión directa o en la que participe el régimen establecido.

VALIDEZ FORMAL

El jurista explicó que así como una nueva Constitución se establece por el triunfo de un movimiento que destruye y cambia la norma jurídica fundamental anterior, sin que pueda plantearse la cuestión de la validez formal de Constitución, tampoco puede un ordenamiento jurídico-político plantearse un suicidio o la extinción de su propia vigencia.

"Por ello —subrayó Martínez Báez—, el único método no revolucionario de hacer una revisión cabal de la Ley Suprema, es formular un proyecto que corrigiendo las contradicciones y los errores que inicialmente tuvo la Carta de Querétaro y los mayores defectos que en su texto han provocado tantas y hasta inconsultas enmiendas hechas en cincuenta y dos años sirva de modelo y de depósito de mejores soluciones, a fin de que en forma gradual y sucesiva se efectúen las correcciones que hagan de la Ley Suprema de México una norma próxima a la perfección".